



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Lilly Téllez, José Erandi Bermúdez Méndez, José Alfredo Botello Montes, Gina Andrea Cruz Blackledge, Xóchitl Gálvez Ruiz, Ismael García Cabeza de Vaca, Jesús Horacio González Delgadillo, Minerva Hernández Ramos, Kenia López Rabadán, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Nadia Navarro Acevedo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Indira de Jesús Rosales San Román, Francisco Javier Salazar Sáenz y Josefina Vázquez Mota, Senadores de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la República, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a respetar y a garantizar el principio constitucional de la división de poderes, así como la autonomía e independencia de los jueces del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:**



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

### CONSIDERACIONES

El principio de la división o separación de poderes es una condición indispensable de todo sistema democrático y político que garantiza el sano ejercicio del *Supremo Poder de la Federación* y evita la concentración en una sola persona o corporación.

En todo Estado contemporáneo debe de existir la colaboración entre las funciones que ejercen los órganos del poder, así como debe de garantizarse un sistema de pesos y contrapesos que permitan mantener los equilibrios democráticos sustentados en la Norma Suprema.

En la historia constitucional de nuestra Nación, este principio lo tenemos en los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos y Pavón del 14 de septiembre de 1813, en donde se señaló en su numeral 6º:

*“Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos”.*

En el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814, se estableció que:

*Artículo 11.- Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.*

*Artículo 12.- Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporación.*

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, la primera del México Independiente, se indicó en el artículo 6 que:

*“Se divide el Supremo poder de la federación para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial”.*

En la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857, se consignó este principio en el artículo 50:

*“El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de*



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

*estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo”.*

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, que actualmente nos rige, el principio que nos ocupa se encuentra en el artículo 49 que dice:

*“El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial*

*No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.*

Al momento de hacer una revisión de dichos textos constitucionales, nos podemos dar cuenta que ha sido una constante establecer el principio de la división o separación de poderes y hacer que se garantice como parte del ejercicio de la soberanía del pueblo mexicano que decidió constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, en términos del artículo 40 constitucional.

Para efectos de la presente propuesta, particularmente nos referiremos a dos de estos Poderes Federales: Ejecutivo y Judicial.

En el caso del primero, su ejercicio se deposita en una sola persona denominada *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos* y le corresponde ser el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno.

En el caso del segundo, su ejercicio se deposita *en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito*; y entre sus principales objetivos, se encuentran impartir justicia, defender y garantizar el Estado constitucional y de derecho, así como proteger los derechos humanos de las personas.



## LILLY TÉLLEZ

### SENADORA DE LA REPÚBLICA

La importancia de su labor, a través de los juzgadores federales -ministros, magistrados y jueces-, reside esencialmente al momento de hacer que se cumpla con la Constitución y con impartir justicia al dirimir los casos concretos controvertidos que se les presenten, muchos de ellos, de gran relevancia para la seguridad de la Nación, la salvaguarda de las instituciones y la preservación del orden jurídico.

La actividad jurisdiccional que realiza el Poder Judicial de la Federación, a través de sus jueces, al momento de conocer y resolver los asuntos que les son turnados, es fundamental para garantizar el sistema de impartición de justicia, como pilar de la estabilidad de la República, los derechos humanos, la democracia, las instituciones y ante todo y sobre todo: la Constitución vigente.

Si queremos tener un sistema jurídico, político y democrático fuerte, eficiente y eficaz, debemos hacer que se respeten y que se garanticen los principios constitucionales que rigen las funciones de cada uno de los Poderes de la Unión.

Los juzgadores federales necesitan contar con garantías que les permitan emitir sus actuaciones y resoluciones con base en la Constitución y las leyes que de ella emanan y que sus ejercicios de interpretación y argumentación estén libres de cualquier tipo de presión política, social, mediática e inclusive, libres de cualquier amenaza física, verbal o psicológica, es decir, se debe garantizar su autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad.

Ante la situación que vivimos actualmente, la Cámara de Senadores no debe de quedarse como una espectadora ante las declaraciones que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, ha hecho a un juez federal que en el ejercicio de sus funciones concedió una suspensión provisional dentro de un juicio de amparo indirecto que se promovió en contra del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica*, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo del año en curso.

Las declaraciones que el titular del Poder Ejecutivo Federal emitió en sus conferencias matutinas en Palacio Nacional del 12 y 15 de marzo, es una



## LILLY TÉLLEZ

### SENADORA DE LA REPÚBLICA

evidente muestra de la falta de respeto al orden constitucional y del ataque a un juez federal que pertenece al Poder Judicial de la Federación y que sólo cumplió con ejercer sus atribuciones y de velar por el respeto a la Constitución Federal y a los derechos humanos.

En su primera declaración, el presidente de la República manifestó:

*“Entonces, apenas se está publicando la reforma y ahí va el amparo, el primero. Pues nosotros vamos a acudir a la Suprema Corte y queremos que la Judicatura del Poder Judicial haga una revisión del proceder de estos jueces, porque sería el colmo que el Poder Judicial del país estuviese al servicio de particulares”*<sup>1</sup>.

Posteriormente, el presidente de México solicitó:

*“...que el Consejo de la Judicatura lleve a cabo una investigación para esclarecer la actuación del juez Gómez Fierro en este episodio. No omito manifestarle que alrededor de este asunto actúan personas, organizaciones y empresas afines al antiguo régimen que, en función de sus conocidos intereses económicos y políticos, tenían como modus operandi la corrupción y el influyentismo, con lo que han afectado gravemente la hacienda pública y la economía de la mayoría de los mexicanos; en especial, de los más pobres...”*<sup>2</sup>.

Por supuesto que en una democracia se vale disentir y no estar de acuerdo con las actuaciones y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, pero, precisamente para ello existen recursos procesales o medios de impugnación que deben de utilizarse. Pretender combatir una cuestión jurídica a través de los medios de comunicación y además, atentar contra el trabajo de los jueces federales bajo la amenaza de iniciar una investigación en los términos que se ha planteado por el presidente de México, también constituye un ataque a la división o separación de poderes. Todo esto es justo lo que se

---

<sup>1</sup> Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 12 de marzo de 2021: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-12-de-marzo-de-2021?idiom=es>

<sup>2</sup> Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 15 de marzo de 2021: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-15-de-marzo-de-2021?idiom=es>



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

debe de evitar por el bien tanto de nuestro régimen democrático como de nuestro sistema de impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con carácter de urgente resolución, la siguiente proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a respetar y a garantizar el principio constitucional de la división de poderes, así como la autonomía e independencia de los jueces del Poder Judicial de la Federación.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE**

SENADORES DE LA REPÚBLICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

  
**LILLY TÉLLEZ**

**JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ**

**JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**

**GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE**

**XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ**

**ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

**JESÚS HORACIO GONZÁLEZ  
DELGADILLO**

**MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS**



**LILLY TÉLLEZ**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES DE LOS SENADORES PROMOVENTES DE LA **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución** por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a respetar y a garantizar el principio constitucional de la división de poderes, así como la autonomía e independencia de los jueces del Poder Judicial de la Federación:

**KENIA LÓPEZ RABADÁN**

**GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ**

**JUAN ANTONIO MARTÍN DEL  
CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**

**MARÍA GUADALUPE MURGUÍA  
GUTIÉRREZ**

**NADIA NAVARRO ACEVEDO**

**JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO**

**ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO  
SÁNCHEZ**

**INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN  
ROMÁN**

**FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ**

**JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**